Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1 2 3 4 5 6 7 8	42° 01' 00'' 42° 01' 00'' 42° 02' 00'' 42° 02' 00'' 42° 00' 00'' 42° 00' 00'' 41° 59' 20'' 41° 59' 20''	6° 47' 00'' 6° 46' 00'' 6° 46' 00'' 6° 43' 00'' 6° 43' 00'' 6° 44' 00'' 6° 44' 00''

El área así definida cubre una superficie de ochenta y una cuadrículas mineras.

Artículo segundo.—La reserva de estas zonas no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número treinta y tres, en fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de junio), y posteriores modificaciones («Boletín Oficial del Estado» de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y «Boletín Oficial del Estado» de veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete), por los solicitantes o titulares de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de la Sección C), y de autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos doce, cincuenta y ocho y sesenta y dos de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo tercero.—Las solicitudes presentadas con posteriori-

Artículo tercero.—Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la inscripción número treinta y tres para los recursos minerales indicados en cada una de las zonas anteriormente descritas, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo noveno, apartado tres, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Mines Minas.

Artículo cuarto.—E) resto de la superficie de la incripción número treinta y tres, no cubierta por las cinco zonas antes descritas, queda levantada, y su área declarada franca y registrable para toda clase de recursos de las Secciones C) y D).

Artículo quinto.—Las zonas de reserva a favor del Estado que se establecen tendrán una vigencia de tres años a partir del dia siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletin Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por resolución ministerial si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de estas áreas de reserva.

Artículo sexto.—Se acuerda que la investigación de las cinco zonas anteriormente reservadas se realice por la «Empresa Nacional Adaro, de Investigaciones Mineras, S. A.», Organismo que dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de los trabajos efectuados y resultados que periódicamente obtenga durante el desarrollo de los mismos.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía, IGNACIO BAYON MARINE

2803

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

imero: 829 Nombre: «Canaleja». Mineral: Recursos sección C). Cuadriculas: 96. Términos municipales: La Hija de Dios, Solosancho, Narros del Puerto y Sotalbo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Avila, 9 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Felipe

2804

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Murcia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Murcia, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

21.355. «Cutillas». Hematites parda. 6. Fortuna y Molina de Segura. 21.405. «Mina de Oro». Recursos sección C). 4. Abarán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 16 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz,

2805

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de Santander y Vizcaya.

Con fecha 23 de diciembre de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 16.219. Nombre: «Limpias». Mineral: Sal gema. Cuadrículas: 2.394. Meridianos: 0° 10' y 0° 29' E. Paralelos: 43° 14' y 43° 28' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

2806

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 11 de enero de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas términos municipales:

«Fraga II, fracción I». Carbón (recurso sección D). 263. Torrente de Cinca y Fraga (Huesca). Mequinenza (Zaragoza).

2.068 II. «Fraga II, fracción II». Arcillas y otros recursos sección C). 263. Torrente de Cinca y Fraga (Huesca). Mequinenza (Zaragoza).

 L_0 que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 11 de enero de 1982.-El Director general, Adriano García-Loygorri.

M° DE AGRICULTURA Y PESCA

2807

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo 484.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prue-ba OCDE, realizada por la Estación de Silsoe (Gran Bretaña),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

- Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo 484, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 42 (cuarenta y dos) CV.
- 3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial» del Estado de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, Manuel Martínez Azagra.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado: Modelo Tipo Número bastidor o chasis Fabricante

«International». Ruedas.

Motor: Denominación Número Combustible empleado

B48000 2B 000509X. International Harvester Company of Great Britain Limited, Londres (Gran Bretaña) International, modelo D 179. 179 DT 2D 370021. Diésel-oil. Densidad, 0,837. Número de cetano, 52,7.

Potencia iel tractor a la toma de fuerza (CV.)		cidad . m.)	Consumo 68	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Fome de fuerza	pecifico (gr/CV bora)	fempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensavo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observa-	40,9	1.936	540	198	21	755
Datos referidos a modudones atmosféricas normales	41,6	1.936	540		15,5	760

Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa	43,7	2.200	0 14	201	21	75 5
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,4	2.200	614		15,5	760

			minuto			
Datos observados	4 5, €	2.190	1.000	194	21	755
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	46,3	2.190	1.000	_	15,5	760

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto— designada como nomi-nal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa	45,8	2,200	1.005	196	21	755
Datos referidos E condiciones Etmosféricas normales	46 ,5	2.200	1.005	_	15,5	760

Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, uno principal de 540 f. p. m. y otro anejo de 1.000 r. p. m.

2808

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Antonio Carraro di G.», modelo Supertigre 5000 S-SM.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Antonio Carraro di G.», modelo Supertigre 5000 S-SM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, Manuel Martínez Azagra.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca

Modelo	
fipo	
Número de bastidor o	
chasis	
Fabricante	
4	

«Antonio Carraro di G.». Supertigre 5000 S-SM. Ruedas

Motor: Denominación

«Antonio Carraro di G.», Campo-darsego, Padova (Italia) Lombardini, modelo 673. 2115359. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número

de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Veloc (r. p.		Consu- mo es-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	pecifico (gr/CV hora)	Tempe ratura (°C)	Presión (mm. Hg.)	

Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Dator observa	29,4	2.280	540	231	23	717
Dates referidos a condiciones atmosféricas normales	31,6	2.280	540	-	15,5	760

II. Ensavos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observa	35,6	3.000	711	2 47	23	717
Datos referidos a sondiciones atmosféricas normales	38,2	3.000	711	_	15,5	760

Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.280 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.